



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

Expte. 10984/2017

BASES DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-9.3 REDELIMITADA DEL SUELO URBANO DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª. OBJETO y ÁMBITO. CODIFICACIÓN.

(en referencia al artículo 122 de la LOTUP)

Constituye el objeto del contrato la programación de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada del Plan General de Burriana, configurada con los siguientes lindes: norte, línea de bordillo de la calle Suera y linde lateral norte de la parcela catastral 1177205YK5117N0001JD; sur, calle Eslida y linde lateral sur de la parcela catastral 1177205YK5117N0001JD; este, línea de fachada de la C/ Betxí, linde lateral este de la parcela con referencia catastral 1177205YK5117N0001JD y línea de bordillo de la calle Betxí; oeste, parcelas catastrales 1177208YK5117N, 1177201YK5117N y 1177205YK5117N y linde oeste de la 1177203YK5117N.

Las presentes bases regulan las cuestiones de carácter técnico, jurídico, económico y procedimental, por las que se regirán las dos fases del proceso de programación de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada del Plan General, a saber: el concurso para la elección de la alternativa técnica del Programa, y el concurso para la formulación de las proposiciones jurídico-económicas y la selección del agente urbanizador responsable de ejecutar la actuación urbanística, en régimen de gestión indirecta.

En la fase de elección de la alternativa técnica del Programa, el Código nomenclatura CPV es: 71240000-2 "*Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación*", según Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

En la fase de selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa, el Código nomenclatura CPV es: 45211360-0 "*Trabajos de construcción de desarrollo urbano*", según Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

BASE 2ª. CRITERIOS Y OBJETIVOS PÚBLICOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE LA PROGRAMACIÓN.

(en referencia al artículo 110 de la LOTUP).

El Programa deberá contener las siguientes previsiones para cumplir con los objetivos mínimos fijados en el artículo 110 de la LOTUP:



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

I.- Gestionar la transformación física y jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador cumplirá las funciones que le atribuye el artículo 112 LOTUP y, asimismo las obligaciones específicas contempladas en las BASES 17ª y 18ª de las presentes de programación.

II.- Urbanizar completamente la unidad de ejecución objeto del Programa realizando las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa. Al respecto, al objeto de mejorar la vialidad de la zona, en el caso de que exista disponibilidad de la parte de las parcelas catastrales 11772-06 y 07 destinada a completar el viario de la calle Betxí, deberá realizarse su urbanización simultáneamente con las obras de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada.

III.- Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo incluir el proyecto de urbanización la construcción de las obras complementarias de conexión e integración de la urbanización según determinen las compañías suministradoras de servicios. Los costes de estas actuaciones de conexión e integración se incluirán dentro del presupuesto de la obra urbanizadora.

IV.- Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

V.- Obtener, para su cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento, los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación.

VI.- Ceder a favor del Ayuntamiento, libres de cargas de urbanización, el cinco por cien del aprovechamiento tipo del área de reparto de la unidad de ejecución. Dicho aprovechamiento podrá sustituirse con una compensación económica de valor equivalente cuantificada sobre la base de un estudio de mercado actualizado (artículo 77.2.d LOTUP).

VII.- Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

BASE 3ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

(en referencia a los artículos 124, 127 y 131 de la LOTUP)

La ejecución y efectos del Programa de Actuación Integrada de la UE A-9.3 redelimitada se regirán por las presentes bases de programación, por lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), y las normas que la desarrollan y, en lo no provisto en ellas, por lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

En defecto de determinación expresa en la legislación específica indicada en el párrafo anterior, esta Administración se regirá en sus actuaciones por las previsiones derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Compete al Ayuntamiento Pleno la elección de la alternativa técnica y la selección del urbanizador y aprobación del Programa de Actuación Integrada.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

BASE 4ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN, EN LA CATEGORÍA DE CARGAS FIJAS. FINANCIACIÓN.

(en referencia a los artículos 112, 133, 140 y 144 de la LOTUP)

El presupuesto de licitación en el concurso para la elección de la alternativa técnica, se establece en **3.000,00 € (IVA no incluido)**

El precio máximo de las cargas de urbanización, en la categoría de cargas fijas, se establece en **90.000,00 € (IVA no incluido)**.

Es función del urbanizador financiar la actuación programada, a su riesgo y ventura.

Los propietarios que se adhieran al presente Programa están obligados a asumir las cargas y obligaciones establecidas en el mismo, en concreto, retribuir al urbanizador por el coste de las obras, proyectos y gestiones necesarias para realizar el Programa.

Los proponentes de alternativas o documentos técnicos elegidos, o de aplicación para el desarrollo del Programa de la UE A-9.3 redelimitada, si no resultan designados urbanizadores, podrán reclamar de este, salvo pacto en contrario, con cargo a la primera cuota de las cargas de urbanización, el derecho de reintegro de los gastos de proyectos, debidamente justificados, e incrementados con un premio del 20%.

TÍTULO II

CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROGRAMACIÓN

BASE 5ª.- CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y TERRITORIALES

La aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada persigue completar la urbanización de esta zona litoral de suelo urbano e integrarla efectivamente con el entorno urbanizado, alcanzando un desarrollo urbano armónico, que signifique una oferta de suelo residencial de alta calidad, aprovechando al máximo las condiciones naturales y de accesibilidad del territorio.

El Plan General de Borriana clasifica el ámbito de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada como suelo urbano, de uso residencial. Para el desarrollo del ámbito no se precisa la formulación de planeamiento de desarrollo del Plan General ni procede fijar directrices y estrategias de ordenación, toda vez que se va a desarrollar suelo urbano con ordenación pormenorizada.

No obstante, serán admisibles las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.

BASE 6ª.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS. FICHA DE GESTIÓN.

(en referencia al Anexo 4 del Plan General)

Para el desarrollo del ámbito de programación deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- Secuencia lógica de desarrollo de la Actuación: El conjunto del ámbito deberá desarrollarse simultáneamente en una única fase.
- Condiciones de integración y conexión: El desarrollo de la unidad de ejecución deberá prever el enlace de los servicios urbanísticos.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

- Delimitación del ámbito: El Programa redelimita el ámbito de la UE A-9 prevista en el Plan General vigente, con los lindes descritos en la Base 1ª de las presentes de programación.
- Área de Reparto: Coincide con el ámbito de la unidad de ejecución redelimitada.
- Aprovechamiento Tipo: El equivalente al área de reparto.

La ficha de planeamiento resultante de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada es la siguiente:

1.	Nº DE UNIDAD.....	A-9.3
2.	SUPERFICIE TOTAL (m²).....	1.535,46
3.	SUPERFICIE NETA (m²).....	1.503,92
4.	EDIFICABILIDAD (m²t):	
	UFA.....	692,24
5.	EQUIPAMIENTOS (m²):	
	RV.....	381,73
6.	APROVECHAMIENTO MEDIO (m² EDC.1/m2 Suelo):.....	0,598
7.	SISTEMA DE GESTIÓN	Indirecta

Siendo $1,30 \text{ m}^2_{\text{EDC}}/\text{m}^2_{\text{UFA}}$ el coeficiente de homogeneización y $0,60 \text{ m}^2_{\text{UFA}}/\text{m}^2_{\text{SUFA}}$ el coeficiente de edificabilidad en tipología UFA.

BASE 7ª. SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN. (en referencia al artículo 177.3 de la LOTUP)

El porcentaje mínimo para simultanear la urbanización y la edificación se establece en un 80% de obra ejecutada de urbanización. En dicho porcentaje de obra de urbanización deben estar ejecutadas las explanadas y zahorras, servicios urbanísticos, bordillos, base rígida de aceras y primera capa del pavimento del firme. Se estará, además, a lo prescrito en el artículo 3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que se puede consultar al efecto en:
<http://www.burriana.es/index.php/va/ajuntament/normativa/pla-general-d-ordenacio-urbana-pg>
ou

Las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en el Plan General.

BASE 8ª. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (en referencia al artículo 111.4 de la LOTUP)

El urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la LOTUP y en el convenio urbanístico que suscriba con el Ayuntamiento, que recogerá las fases en que se realizarán las obligaciones y compromisos establecidos en el programa y el plazo total de ejecución de la actuación.

Este último plazo será susceptible de prórrogas expresas, por causa justificada, otorgadas antes de la fecha prevista de caducidad, y cumpliendo las limitaciones establecidas en el artículo 109.5 LOTUP.

Se establecen, los siguientes plazos máximos para la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del urbanizador:

Plazo para el inicio del procedimiento de selección del empresario-constructor, en su caso.	1 mes, desde formalización contrato Ayuntamiento-urbanizador.
---	---



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

Plazo máximo de presentación en el Ayuntamiento de los contenidos del artículo 141.c) y e) LOTUP.	15 días, desde formalización contrato urbanizador-empresario constructor.
Plazo máximo presentación proyecto de reparcelación	2 meses, desde la finalización del plazo concedido a los propietarios para su adhesión al PAI
Plazo máximo presentación texto refundido de proyecto de reparcelación, en su caso.	1 mes, desde la recepción del Decreto en el que se indiquen las modificaciones a introducir, en su caso.
Plazo máximo inicio obra urbanizadora	2 meses, desde firmeza en vía administrativa del proyecto de reparcelación.
Plazo máximo ejecución urbanización.	3 meses, desde su inicio

TÍTULO III

CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

BASE 9ª. CAPACIDAD. ACREDITACIÓN.

(en referencia a los artículos 115 y 122.4 de la LOTUP)

Podrán participar en los concursos que se convoquen para la selección de la alternativa técnica y para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la UE A-9.3 redelimitada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en la legislación estatal y europea de contratación del sector público, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas a continuación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de los presentes contratos están comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les son propias.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la contratación, se exigirá que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato acredite la posesión y validez de los siguientes documentos, que podrán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar: Los empresarios individuales, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Los empresarios personas jurídicas, mediante la escritura de constitución y, en su caso, de modificación de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

- Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición se firme en nombre del licitador, se adjuntará el poder bastante al efecto a favor del firmante o



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

compareciente. Para el bastanteo por la Secretaria General de este Ayuntamiento, deberá aportarse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Si el licitador fuera una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- **Para empresas de 50 o más trabajadores:** Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de forma que, sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad; o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.

La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la Ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.

- **Para empresas de más de 250 personas empleadas:** Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

- Para acreditar **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, el licitador en su declaración responsable autorizará al Ayuntamiento para su comprobación en el caso de resultar la adjudicataria.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación arriba señalada, acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las presentes bases de programación y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

BASE 10ª. SOLVENCIA. ACREDITACIÓN.

(en referencia a los artículos 115 y 122.4 de la LOTUP y artículo 79 bis TRLCSP y artículo 11.5 RGLCAP).

BASE 10ª.I. REQUISITOS DE SOLVENCIA PARA LA FASE DE ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

Los licitadores de la fase de selección de la alternativa técnica del Programa están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica, financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, habida cuenta que el valor estimado de los gastos de elaboración de la alternativa técnica del Programa no excede los 35.000 €.

BASE 10ª.II REQUISITOS DE SOLVENCIA PARA LA FASE DE



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

SELECCIÓN DEL URBANIZADOR.

El licitador acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador acreditará la **disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, con cobertura mínima de 90.000 euros; acompañado de un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

A tal efecto, el proponente aportará un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la Alcaldía designándolo provisionalmente.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Deberá acreditarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución.

b) Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participante en el contrato, especialmente aquellos encargados de la función gestora del urbanizador:

- En la contratación de las obras públicas, gestionando su ejecución en calidad de promotor de las mismas.
- En la redacción, impulso e inscripción registral del proyecto de reparcelación.
- En la obtención de las retribuciones correspondientes a la ejecución del programa de los propietarios adheridos.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

El licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre -mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades- que durante toda la duración de la ejecución del Programa dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

BASE 11ª. CONTENIDO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA. PRESCRIPCIONES



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

TÉCNICAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

(en referencia a los artículos 111 y 174 de la LOTUP)

La alternativa técnica incluirá:

- Un plano de ordenación del ámbito de actuación, que refleje la ordenación pormenorizada que desarrolle.
- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno.
- El inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas.
- Un proyecto de urbanización, que deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor original.

El proyecto de urbanización deberá tener el contenido establecido en los artículos 111.2.c y 175 de la LOTUP, teniendo en cuenta que, en tanto que forma parte de una alternativa técnica de un Programa, **no incluirá ni cuadros de precios descompuestos ni presupuesto de ejecución material, que deberá aportarse en la proposición jurídico-económica del Programa.**

Para dar cumplimiento al artículo 195 de la LOTUP y en aras a la obtención de los datos necesarios para indemnizar por los servicios urbanísticos existentes, el proyecto de urbanización contendrá, asimismo, el trazado y distribución de las redes, el grafiado de estas en los planos de estado actual de los terrenos, incluidas las redes aéreas y las acometidas existentes, así como el estado de funcionamiento de las redes y materiales que las forman.

Asimismo deberá acreditarse la coordinación y aceptación de los servicios previstos (agua, gas, electricidad, telefonía, cable óptico y otras análogas), con/por las entidades responsables de los mismos: Iberdrola, Telefónica, Facsa, ONO, CEGAS, Sindicato de Riegos o el propio Ayuntamiento. Igualmente, deberá acreditarse la previsión o, en su caso, innecesariedad de las infraestructuras básicas de las redes de gas y ONO, con el fin de coordinarlas con las obras de la unidad de ejecución, sin sobrecoste para el Programa.

El proyecto de urbanización que se presente como alternativa técnica del Programa deberá atenerse a las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo IX.

En cuanto, a las medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, deberá emplearse un 1% del PEM.

BASE 12ª. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

(en referencia a los artículos 111 y 144 LOTUP)

La proposición jurídico-económica se formalizará en una memoria y un convenio urbanístico que regulará las obligaciones y derechos del urbanizador, de los propietarios adheridos al programa y del Ayuntamiento, y contendrá:

- Una estimación del coste máximo de las cargas de urbanización derivadas de los siguientes conceptos desglosando, para cada uno de ellos, los costes por fases y partidas, las cargas globales máximas, y las cargas unitarias repercutidas por m² de terreno originario y por unidad de aprovechamiento:
 - Presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización seleccionado en la



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

- alternativa técnica del Programa, junto con los cuadros de precios descompuestos.
- Honorarios de redacción de la alternativa técnica, fijados con motivo de la elección de la alternativa técnica; y de los demás importes de honorarios por redacción de proyectos técnicos y dirección de obra.
 - Gastos de gestión del urbanizador, que incluyen sus gastos generales y financieros, relativos a:
 - 1.º El mantenimiento y conservación de la urbanización durante el periodo que corresponda hasta su recepción por la administración.
 - 2.º Los gastos, aranceles, tasas y honorarios correspondientes a la tramitación de las actuaciones que ha de gestionar e impulsar.
 - 3.º Los controles de calidad y peritajes presupuestados en el programa de actuación integrada, a cuenta de empresas o profesionales independientes del urbanizador, para controlar la ejecución y recepción de las obras o el cumplimiento de las obligaciones y la mayor objetividad de las actuaciones.
 - El beneficio empresarial del urbanizador, calculado como un porcentaje, de hasta el diez por cien, del valor de los conceptos referidos en los apartados anteriores.

En los precios ofertados se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportarse.

b) La forma de retribución al urbanizador, incluyendo el coeficiente de canje y la correlativa valoración del suelo a efectos de la retribución en terreno.

c) Los plazos que se proponen para la ejecución del Programa UE A-9.3 redelimitada, determinando las fases en que se realizarán las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo y el plazo total de ejecución de la actuación.

d) Memoria de viabilidad económica o de sostenibilidad económica, en los términos establecidos por la legislación del Estado sobre el suelo y sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Todo ello conforme al modelo contenido en el Anexo VIII de las presentes bases de programación.

BASE 13ª. CRITERIOS DE SELECCIÓN. PONDERACIÓN.

(en referencia a los artículos 122 a 125 de la LOTUP)

BASE 13ª.I FASE DE APROBACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA (100 PUNTOS):

Al tratarse de suelo urbano con ordenación pormenorizada, sin precisar planeamiento de desarrollo, ni justificación de la integración de la actuación en su entorno o la estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres, para la elección de la alternativa técnica más ventajosa, se establecen los siguientes criterios de valoración y su respectiva ponderación:

- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS, por precisar de juicio previo de valor:

- ➔ **Hasta 70 puntos:** La calidad y valor técnico de las soluciones propuestas para la urbanización teniendo en cuenta, asimismo, las características estéticas y funcionales y las características medioambientales.

- CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICO:



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

- **Hasta 30 puntos:** El precio de redacción de la alternativa técnica, valorando con mayor puntuación la oferta más barata y las demás de forma proporcional, de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \text{oferta menor} / \text{oferta que se considera}$$

BASE 13ª.II FASE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR. SELECCIÓN DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA (100 PUNTOS).

Se establecen los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

- **Hasta 70 puntos:** Estimación del coste máximo de cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de terreno originario y por unidad de aprovechamiento.

Para el cálculo de la puntuación de cada una de las ofertas se aplicará una regla de tres inversa, es decir, la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Coste máximo de cargas} = 70 \times \text{Coste menor ofrecido} / \text{Coste oferta a puntuar}$$

- **Hasta 20 puntos:** La mayor valoración de los terrenos una vez urbanizados, que ha servido para el cálculo del coeficiente de canje a los efectos de la retribución en especie.

Para el cálculo de la puntuación de cada una de las ofertas se aplicará una regla de tres inversa, es decir, la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Mayor valor terrenos} = 20 \times \text{Mayor valor terrenos ofrecido} / \text{Valor terrenos oferta a puntuar}$$

- **Hasta 10 puntos:** El menor plazo total de ejecución de la actuación, ofrecido en meses. Para el cálculo de la puntuación de cada una de las ofertas del plazo de ejecución se aplicará una regla de tres inversa, es decir, la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Plazo ejecución} = 10 \times \text{Plazo menor ofrecido} / \text{Plazo oferta a puntuar}$$

BASE 14ª. CUANTÍA Y FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGEN PARA CADA FASE DEL PROCESO.

(en referencia a los artículos 127.4 y 151 de la LOTUP; y artículos 100 y 312 TRLCSP)

Las garantías de promoción podrán constituirse con las condiciones, modalidades y efectos previstos por la legislación de contratos del sector público.

BASE 14ª.I GARANTÍAS EN LA FASE DE APROBACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA:

No se exige garantía provisional en la fase de elección de la alternativa técnica del Programa.

La **garantía definitiva será del 5%** del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la legislación de contratos del sector público y, específicamente, de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras de urbanización se causen tanto a este Ayuntamiento como a



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de la alternativa técnica o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que la misma haya incurrido, imputables a aquél.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de la obra proyectada y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

BASE 14ª.II GARANTÍAS EN LA FASE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR

Los aspirantes a urbanizador deberán constituir una **garantía provisional de 1.800 €**, equivalente al 2% de la estimación aproximada de las cargas del Programa efectuada por este Ayuntamiento, que responda del mantenimiento de sus ofertas de programación.

La exigencia de esta garantía provisional se justifica en la obligación del urbanizador de asumir tanto la adquisición de los terrenos que le sean transmitidos a cambio de su actividad urbanizadora, como la adquisición de los terrenos de los propietarios que se abstengan de participar en la reparcelación, en ejercicio del derecho que les otorga el artículo 139 LOTUP.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adopción del acuerdo de adjudicación de la condición de urbanizador, excepto para aquel que haya resultado adjudicatario, a quien se le retendrá hasta la aprobación del proyecto de reparcelación, momento en que deberá constituir la garantía definitiva.

La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren su proposición injustificadamente antes de la adjudicación de la condición de urbanizador o, al adjudicatario que no mantuviera su oferta hasta la aprobación del proyecto de reparcelación.

El Ayuntamiento exigirá al urbanizador seleccionado que constituya la **garantía definitiva del 5%** del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa de actuación integrada, con carácter previo a la aprobación del proyecto de reparcelación, concediéndole al efecto un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Esta fianza responde de las obligaciones generales del urbanizador ante esta administración y es independiente y adicional respecto de las previstas en los artículos 152 a 155 de la LOTUP en desarrollo del programa de actuación integrada.

BASE 15ª. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

(en referencia a los artículos 122, 123 Y 124 de la LOTUP)



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

BASE15ª.I. LUGAR, FECHA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

La propuesta de alternativa técnica se presentará en la **Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)**, ubicada en la planta baja del Ayuntamiento de Borriana, sito en la Plaza Mayor, 1, en horario de **9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes**, durante el plazo de **tres meses** contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, por el que se convoca la presentación de alternativas técnicas del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana. Si el último día de presentación coincidiera con inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse propuestas **por correo**, en cuyo caso el interesado deberá:

- Acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y la hora, cuyo límite será en todo caso las 14.00 horas del último día del plazo; y
- Anunciar al Ayuntamiento la remisión de la propuesta en el mismo día que la presente, mediante FAX (número 964 510 955) o por correo electrónico (a la dirección urbanismo@burriana.es), que será válido si se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Sin cumplir ambos requisitos no será admitida la propuesta en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Todos los documentos e información relevante estarán accesibles y a disposición de quien esté interesado en presentar ofertas en el Negociado de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento desde la publicación del anuncio en el DOGV hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo de presentación de las alternativas técnicas. Asimismo podrán consultarse en: <http://burriana.sedelectronica.es> y <http://www.burriana.es/index.php/va/ajuntament/normativa/urbanisme/14-informacion-ayuntamiento/81-programas-para-el-desarrollo-de-actuaciones-integradas>

BASE 15ª.II FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

Las propuestas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las plicas por él presentadas.

En el plazo y lugar arriba indicados los licitadores presentarán su propuesta, acompañada de una instancia según el modelo del Anexo I de estas bases de programación.

Integrarán la plica **TRES SOBRES cerrados** con la siguiente inscripción: "**Propuesta para la selección de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana**", identificando el nombre y apellidos o razón social del proponente y firmados por el licitador o persona que lo represente. El contenido de los sobres, en idioma castellano o valenciano será:



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

SOBRE A: Documentación administrativa.

Se incluirán los siguientes documentos:

1. Declaración responsable suscrita por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo del Anexo III (para personas físicas) o Anexo IV (para personas jurídicas).

La dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones deberá ser habilitada.

Para poder acceder a las notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un certificado electrónico que permita verificar la identidad de quien accede al contenido del documento que se notifica.

Por ello, los licitadores podrán configurar su perfil de notificación, entrando en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://burriana.sedelectronica.es>), en la carpeta del "Catálogo de trámites" y clicar en la "tramitación electrónica" del trámite "Modelo de instancia general" donde en los "Datos del interesado" deberá rellenar la "Información a efecto de notificaciones" e introducir una cuenta de correo electrónico a la que se enviará un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://burriana.sedelectronica.es>), en el apartado "Carpeta electrónica", clicando en "buzón electrónico". Se hace constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 TRLCSP el plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días.

2. En su caso, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación presentará asimismo la Declaración Responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la contratación, según el modelo arriba transcrito.

3. Las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4. Relación de documentos incluidos en la proposición.

SOBRE B: Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor.

Se presentará cerrado y sellado y en él se incluirá la **alternativa técnica del Programa de la UE A-9.3 redelimitada** firmada por el redactor, en formato papel y digital, con la



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

documentación señalada en la BASE 11ª de las presentes bases de programación y, en su caso, aquellos documentos pertinentes a efectos de valorar la alternativa, según los criterios de valoración no automáticos descritos en la BASE 13ª.I.

Será excluido del procedimiento aquel licitador que incluya en este SOBRE B documentación relativa a la proposición económica, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor.

SOBRE C: Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

Se presentará cerrado y sellado y contendrá la OFERTA ECONÓMICA en la que se expresará el precio de redacción de la alternativa técnica, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al modelo del ANEXO VII.

BASE 15ª.III. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una comisión técnica que quedará integrada, como mínimo, por los siguientes miembros, personal funcionario al servicio de la Corporación:

- a) La secretaria municipal,
- b) La interventora municipal,
- c) Un/a técnico/a municipal competente por razón de la materia,
- d) La técnica de administración general adscrita al área de urbanismo del Ayuntamiento.
- e) Secretaria: La jefa del Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio.

Para la válida constitución de la comisión deberán estar presentes en todo caso, la secretaria General, la interventora del Ayuntamiento y la secretaria de la comisión.

BASE 15ª.IV CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

Concluido el plazo de presentación de las alternativas técnicas, la comisión técnica procederá, **el primer día hábil siguiente**, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE A**, en sesión no pública.

Únicamente si hubiese constancia de la remisión de alguna plica por correo y esta no obrase en las dependencias municipales antes de las 13:00 horas del día fijado en el párrafo anterior, la calificación de la documentación general se pospondrá hasta el primer día hábil siguiente a su recepción. Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la fecha límite de presentación de plicas sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

A los efectos de la expresada calificación, si la comisión técnica observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el SOBRE A, lo comunicará telefónicamente y por correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la comisión pondrá la exclusión del licitador.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

BASE 15ª.V. APERTURA DEL SOBRE B Y SOBRE C DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

La comisión técnica, en acto público celebrado el **día siguiente hábil al de la apertura del SOBRE A**, a las **13:00 horas** y en la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, la secretaría de la comisión técnica procederá a la apertura del **SOBRE B**, remitiendo la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales a los efectos de la emisión del informe procedente.

Finalizada la información pública de las alternativas técnicas presentadas por los licitadores no excluidos, la comisión técnica ponderará, en el plazo máximo de tres meses, las alegaciones e informes aportados al expediente y valorará cada alternativa técnica según los criterios dependientes de un juicio de valor determinados en la BASE 13ª.I.

Reunida nuevamente al efecto y en acto público, la comisión dará a conocer la ponderación asignada a las propuestas y posteriormente abrirá la documentación del **SOBRE C**, relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, dando a conocer el contenido de los mismos. El día y hora de la apertura de este SOBRE C serán anunciados a los licitadores con una antelación mínima de 48 horas.

La comisión técnica procederá, a la vista del nuevo informe emitido por los servicios técnicos, a valorar las alternativas técnicas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios descritos en la BASE 13ª.I. Formulará la propuesta que estime pertinente y la elevará junto con el acta y la documentación correspondiente al Ayuntamiento Pleno.

BASE 15ª.VI. ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

El órgano municipal competente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación de acuerdo con lo señalado en la BASE 9ª de las presentes de programación:

a) Acreditación de la **personalidad jurídica** y capacidad de obrar y, en su caso, acreditación de la **representación**.

b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

c) Para empresas de 50 o más trabajadores: Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de forma que, sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad; o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.

La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la Ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.

d) Para empresas de **más de 250 personas empleadas**: Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

e) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos de la BASE 14ª.I de las presentes de programación.

f) El justificante del ingreso en la Tesorería municipal de los gastos de publicidad del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Ayuntamiento Pleno aprobará la alternativa técnica por elección o reelaboración de las propuestas concurrentes. La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alternativas técnicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En caso de no ser reclamadas en un plazo de 60 días, se procederá a su destrucción.

BASE 16ª. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL URBANIZADOR.
(en referencia a los artículos 122, 125, 126 y 127 de la LOTUP)

BASE 16ª.I. LUGAR, FECHA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS.

La proposición se presentará en la **Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)**, ubicada en la planta baja del Ayuntamiento de Borriana, sito en la Plaza Mayor, 1, en horario de **9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes**, durante el plazo de **cincuenta y dos (52) días** contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, por el que se convoca la presentación de proposiciones jurídico-económicas al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana. Si el último día de presentación coincidiera con inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones **por correo**, en cuyo caso el interesado deberá:

- Acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

Oficina de Correos y la hora, cuyo límite será en todo caso las 14.00 horas del último día del plazo; y

- Anunciar al Ayuntamiento la remisión de la proposición en el mismo día que la presente, mediante FAX (número 964 510 955) o por correo electrónico (a la dirección urbanismo@burriana.es), que será válido si se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Sin cumplir ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Todos los documentos e información relevante estarán accesibles y a disposición de quien esté interesado en presentar ofertas en el Negociado de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento desde la publicación del anuncio en el DOGV hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo de presentación de las alternativas técnicas. Asimismo podrán consultarse en: <http://burriana.sedelectronica.es> y <http://www.burriana.es/index.php/va/ajuntament/normativa/urbanisme/14-informacion-ayuntamiento/81-programas-para-el-desarrollo-de-actuaciones-integradas>

BASE 16ª.II FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las plicas por él presentadas.

En el plazo y lugar arriba indicados los licitadores presentarán su proposición, acompañada de una instancia según el modelo del Anexo II de estas bases de programación.

Integrarán la proposición **DOS SOBRES cerrados** con la siguiente inscripción: **“Proposición para la selección del urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 del Plan General de Borriana”**, identificando el nombre y apellidos o razón social del proponente y firmados por el licitador o persona que lo represente. El contenido de los sobres, en idioma castellano o valenciano será:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirán los siguientes documentos:

1. Declaración responsable suscrita por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo del Anexo V (para personas físicas) o Anexo VI (para personas jurídicas) de las presentes bases de programación.

En el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar la Declaración responsable.

La dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones deberá ser habilitada.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

Para poder acceder a las notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un certificado electrónico que permita verificar la identidad de quien accede al contenido del documento que se notifica.

Por ello, los licitadores podrán configurar su perfil de notificación, entrando en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://burriana.sedelectronica.es>), en la carpeta del "Catálogo de trámites" y clicar en la "tramitación electrónica" del trámite "Modelo de instancia general" donde en los "Datos del interesado" deberá rellenar la "Información a efecto de notificaciones" e introducir una cuenta de correo electrónico a la que se enviará un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://burriana.sedelectronica.es>), en el apartado "Carpeta electrónica", clicando en "buzón electrónico". Se hace constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 TRLCSP el plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días.

2. Documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, en los términos de la BASE 14ª.II de las presentes de programación.

3. En su caso, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación presentará asimismo la Declaración Responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la contratación, según el modelo arriba transcrito.

4. Las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Relación de documentos incluidos en la proposición.

SOBRE B: PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

Se refiere a la documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

Se presentará cerrado y sellado y contendrá el Convenio urbanístico, la Memoria de viabilidad o sostenibilidad económica y la proposición económico-financiera, conforme a lo establecido en la BASE 12ª de las presentes de programación y al modelo del ANEXO VIII.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se ha descrito en estas bases como contenido necesario de la proposición jurídico-económica.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

BASE 16ª.III. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una comisión técnica que quedará integrada, como mínimo, por los siguientes miembros, personal funcionario al servicio de la Corporación:

- a) La secretaria municipal,
- b) La interventora municipal,
- c) Un/a técnico/a municipal competente por razón de la materia,
- d) La técnica de administración general adscrita al área de urbanismo del Ayuntamiento.
- e) Secretaria: La jefa del Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio.

Para la válida constitución de la comisión deberán estar presentes en todo caso, la secretaria General, la interventora del Ayuntamiento y la secretaria.

BASE 16ª.IV CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones jurídico-económicas, la comisión técnica procederá, **en el plazo de 20 días naturales**, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE A**, en sesión no pública. El día y hora de la apertura de este SOBRE A serán anunciados a los licitadores con una antelación mínima de 48 horas.

A los efectos de la expresada calificación, si la comisión técnica observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el SOBRE A, lo comunicará telefónicamente y por correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la comisión propondrá la exclusión del licitador.

BASE 16ª.V. APERTURA DEL SOBRE B DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS.

La comisión técnica, en acto público celebrado el **día de la apertura del SOBRE A**, a las **13:00 horas** y en la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, la secretaría de la comisión técnica procederá a la apertura del **SOBRE B**, remitiendo la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales a los efectos de la emisión del informe precedente, en el plazo máximo de cinco días.

La comisión técnica procederá, a la vista del nuevo informe emitido por los servicios técnicos, a valorar las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a los criterios descritos en la BASE 13ª.II. Formulará la propuesta que estime pertinente y la elevará junto con el acta y la documentación correspondiente al Ayuntamiento Pleno.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

BASE 16ª.VI. SELECCIÓN DEL URBANIZADOR.

El órgano municipal competente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, seleccionará provisionalmente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación y notificará la resolución a los licitadores que hayan presentado proposiciones jurídico-económicas no seleccionadas, concediéndoles un plazo de quince días para **presentar alegaciones**.

Concluido este trámite, el órgano municipal competente requerirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación de acuerdo con lo señalado en la BASE 9ª de las presentes de programación:

a) Acreditación de la **personalidad jurídica** y capacidad de obrar y, en su caso, acreditación de la **representación**.

b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

c) Para empresas de 50 o más trabajadores: Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de forma que, sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad; o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.

La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la Ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.

d) Para empresas de **más de 250 personas empleadas:** Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

e) Acreditación de haber ingresado en la Tesorería municipal el precio del anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Concluidas las anteriores actuaciones, en el plazo máximo de diez días, el Ayuntamiento Pleno:

a) Designará con la condición de urbanizador a quien resulte merecedor de ella y declarará aprobado el programa de actuación integrada escogido.

b) Citará al urbanizador electo para suscribir el convenio de programación, transcurridos quince días desde la publicación del acuerdo de aprobación. Si el



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

urbanizador desatiende el emplazamiento, decaerá en su derecho, pudiendo pasar este al siguiente candidato.

Las proposiciones jurídico-económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Designado el urbanizador y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En caso de no ser reclamadas en un plazo de 60 días, se procederá a su destrucción.

El Programa entrará en vigor a los quince días de la publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana del texto íntegro del convenio de programación, previa inscripción en el Registro de Programas de Actuación municipal.

BASE 17ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

(en referencia al artículo 132 LOTUP)

- a) El adjudicatario, en cualquiera de las dos fases de selección, quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) El adjudicatario, en cualquiera de las dos fases de selección, queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las bases de programación reguladoras y al contenido de la oferta que formule.
- c) Será obligación del adjudicatario, en cualquiera de las dos fases de selección, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

BASE 17ª.I GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

(en referencia al artículo 8 de la Ordenanza Fiscal)

El Ayuntamiento de Borriana tiene establecida en su Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos un epígrafe de sujeción por servicios relativos a la gestión urbanística.

La gestión y liquidación de las tasas que resulten exigibles se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza Fiscal, que puede consultarse en:

<http://www.burriana.es/index.php/va/ajuntament/normativa/ordenances-i-reglaments>

Correrán a cargo del proponente elegido en la fase de selección de la alternativa técnica los gastos de publicidad por la publicación del/los anuncio/s de la convocatoria de presentación de alternativas técnicas del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana y por la publicación del acuerdo de aprobación de la alternativa técnica, con un importe máximo estimado de 200 euros.

Correrán a cargo del urbanizador designado los gastos de publicidad por la publicación del/los anuncio/s de la convocatoria de presentación de proposiciones jurídico-económicas, por la publicación de la aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana y por la publicación del texto íntegro del convenio urbanístico que se suscriba; con un importe



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

máximo estimado de 500 euros.

BASE 17ª.II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL URBANIZADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONSTRUCTOR

(en referencia al artículo 112 y artículos 156 y siguientes de la LOTUP)

Con independencia del presupuesto del Programa que se apruebe, el urbanizador contratará en pública licitación la ejecución de las obras públicas que comprenda la actuación, mediante un procedimiento de contratación acorde con la legislación de contratos del sector público; gestionará su ejecución en calidad de promotor de las mismas y responderá de su pago y demás obligaciones que legal o contractualmente haya asumido ante el contratista.

El proceso de selección del empresario constructor cumplirá, asimismo, las reglas previstas en el apartado b) y c) del artículo 156.2 LOTUP.

Las relaciones del urbanizador con el empresario constructor u otros empresarios se regirá por los artículos 156 y siguientes de la LOTUP.

TRANSFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LAS FINCAS

a) El urbanizador recabará de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación, en aras a depurar las situaciones jurídicas de las parcelas aportadas a la reparcelación y posibilitar el emplazamiento a los propietarios afectados para su participación en el Programa, con carácter previo a la redacción del proyecto de reparcelación.

b) Al objeto de asegurar el pago de las cuotas de urbanización en metálico por parte de los propietarios será de aplicación el régimen de garantías urbanísticas previsto en los artículos 150 y 153 LOTUP.

c) El urbanizador presentará el proyecto de reparcelación para su aprobación municipal, que describirá las adjudicaciones de las fincas de resultado cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación urbanística e hipotecaria para permitir la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

d) El urbanizador comunicará a este Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, adjuntando la correspondiente certificación acreditativa de ello.

e) El urbanizador deberá presentar en las certificaciones de obra el documento en el que se refleje la cuantía por la que se pasa la certificación y porcentaje de obra ejecutado con respecto al total de la misma, firmada por el urbanizador, empresa constructora y director/es de la obra.

Las liquidaciones de las cuotas de urbanización dirigidas a los propietarios deberá reunir los siguientes requisitos formales:

- Individualización de las cantidades correspondientes a cada destinatario por parcela en el ámbito.
- Deberán contemplar de manera desglosada la base imponible de cada cuota respecto del impuesto o impuestos que, en su caso, se devenguen.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

- Deberán establecer los plazos y revestirán las garantías legales exigibles para los actos de recaudación tributaria en periodo voluntario.
- Adjuntarán el texto íntegro de la resolución administrativa aprobatoria de la certificación de obras y de la autorización del cobro de la cuota.

f) El urbanizador estará obligado a cancelar, con cargo a sus gastos generales, las afecciones registrales de las parcelas adjudicadas al pago de las cuotas de urbanización en metálico, una vez que se hayan entregado las obras de urbanización a la Administración y el propietario haya satisfecho los pagos correspondientes.

g) El urbanizador deberá disponer de una dirección electrónica habilitada para cualquier notificación del procedimiento, desde la presentación de las proposiciones por los aspirantes a urbanizadores hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización.

El incumplimiento grave de las obligaciones expuestas será causa de remoción al urbanizador de sus funciones, con las consecuencias objetivas previstas en el artículo 165 LOTUP.

BASE 18ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL URBANIZADOR Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Antes del comienzo de la ejecución de las obras (acta de comprobación del replanteo) se presentarán por el urbanizador los informes de viabilidad de las compañías suministradoras, que confirmen la idoneidad de las soluciones proyectadas y sirvan de base al Convenio a establecer con cada una de aquellas.

A la vista de los compromisos incluidos en dichos Convenios, se advierte que no se admitirán por el Ayuntamiento supuestos de retasación de cargas basados en eventuales carencias u omisiones de las redes de servicios previstos respecto a las que definitivamente se implanten y justifiquen en el proyecto.

Al amparo de las previsiones de gastos generales de contrata y de los costes indirectos inherentes a las partidas o unidades de obra del proyecto, el Ayuntamiento designará la correspondiente asistencia técnica a la dirección de las obras, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de su ejecución. Dicha asistencia técnica se seleccionará por esta administración, a propuesta del urbanizador, siendo su coste por cuenta de este último, según el procedimiento que oportunamente se establezca. El concurso de dicha asistencia técnica será efectivo a partir del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Ayuntamiento haya aprobado la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del ámbito del Programa de Actuación Integrada y el urbanizador haya acreditado, para aquellos propietarios que hayan cumplido su obligación de pago de las cuotas de urbanización, haber cancelado las afecciones registrales de sus parcelas adjudicadas.

Una vez finalizadas las obras de urbanización, el urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor, en su caso, y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

En todo caso, la recepción de las obras exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

regulado en la legislación de contratación pública. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

La documentación mínima que el urbanizador debe aportar cuando solicite la recepción de las obras de urbanización será la siguiente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, junto con presupuesto y planos finales de obra en papel y soporte digital (en abierto).
- Informes de conformidad de las instalaciones por parte de las diferentes compañías suministradoras (telefonía, suministro de energía eléctrica/gas, agua potable...).
- Informes de prueba y puesta en marcha de las instalaciones de bombeo, fuentes, alumbrado, impulsiones y demás equipos eléctricos, mecánicos o hidráulicos que contenga la obra, y cuyo mantenimiento competa al Ayuntamiento o a alguna contrata municipal; acompañando los documentos necesarios, debidamente diligenciados por los organismos competentes, para la contratación de los servicios correspondientes con las compañías suministradoras.
- Informe final de la asistencia técnica, que incluirá el informe de inspección de canalizaciones (pruebas de carga y de presión, cámara TV en alcantarillado) y el de ensayos y control de calidad de la obra; y que dictamine, entre otras consideraciones, la adecuación e idoneidad de las obras.
- Acreditación de la materialización física sobre el terreno de las parcelas resultantes, marcando su deslinde definitivo mediante las correspondientes fitas y marcas, acompañado de plano parcelario definitivo y comprobado tras la ejecución de las obras de urbanización, en papel y formato dwg.

BASE 19ª. RÉGIMEN DE PENALIDADES

(en referencia a los artículos 163, 164 y 165 de la LOTUP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del Programa, este Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del Programa. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de las cargas del Programa, esta administración estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, en los términos previstos en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que se hubiere constituido.

BASE 20ª. SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR.

(en referencia a los artículos 163, 164 y 165 de la LOTUP)

Son causas de resolución del contrato las previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas y en los artículos referenciados de la LOTUP.

BASE 21ª. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

(en referencia a los artículos 116 y 134 de la LOTUP)



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos del sector público, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la LOTUP.

Las funciones de autoridad que corresponden a este Ayuntamiento como administración actuante son indelegables. El ejercicio de potestades que tengan incidencia o puedan limitar los derechos de los propietarios del suelo sólo podrán ser ejercidas por la Administración y en ningún caso por el urbanizador, que debe requerir de aquella la adopción de las decisiones administrativas que procedan.

Lo señalado no excluye que los requerimientos y notificaciones debidamente efectuados por el urbanizador a los propietarios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 116.3 LOTUP, produzcan los efectos expresamente previstos por la normativa vigente.

BASE 22ª. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano adjudicador del contrato, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Borriana,
Documento firmado electrónicamente al margen.
El arquitecto municipal,
El ingeniero de caminos municipal,
La jefatura de la Sección II



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-9.3 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA.

Datos de la mercantil licitadora:

Nombre de la razón social:

CIF:

Domicilio social:

Email :

Presentador/a de la documentación:

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Telf. contacto:

Email:

EXPONE

Que estando interesada en participar en el procedimiento arriba indicado, adjunto se **acompaña la siguiente documentación:**

Descripción de la documentación:

Nº sobres/ cajas/, etc. : _____ Color: _____

Estado: ___ cerrados . ___ precintados. _____ lacrados

Y SOLICITA

Participar en el procedimiento.

Borriana, _____ de _____ de 201_____

Firma de la persona que presenta la documentación

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Pl. Major, 1, 12530, Borriana (Castelló).



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-9.3 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA.

Datos de la mercantil licitadora:

Nombre de la razón social:

CIF:

Domicilio social:

Email :

Presentador/a de la documentación:

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Telf. contacto:

Email:

EXPONE

Que estando interesada en participar en el procedimiento arriba indicado, adjunto se **acompaña la siguiente documentación:**

Descripción de la documentación:

Nº sobres/ cajas/, etc. : _____ Color: _____

Estado: ___ cerrados . ___ precintados. _____ lacrados

Y SOLICITA

Participar en el procedimiento.

Borriana, _____ de _____ de 201_____

Firma de la persona que presenta la documentación

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Pl. Major, 1, 12530, Borriana (Castelló).



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UE A-9.3 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA. (Personas físicas)

Don/Doña _____ con NIF _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ C/
_____, con número de teléfono de contacto
_____ y dirección electrónica habilitada para cualquier notificación del
procedimiento _____, actuando en nombre propio y
teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el DOGV núm. _____ de fecha
..... para la **selección de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana,**

MANIFIESTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación para ser adjudicatario/a del contrato por el que se licita.

II. Que dispone de la siguiente documentación exigida en la BASE 9ª de programación del presente procedimiento, que así lo acredita:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

III. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar de las previstas en la legislación estatal y europea de contratación del sector público, y no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudora del Ayuntamiento de Borriana, autorizando al Ayuntamiento para su comprobación en el caso de resultar la adjudicataria.

IV. Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a su condición de contratista de esta obra.

Lugar, fecha y firma



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UE A-9.3 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA. (Personas jurídicas)

Don/Doña _____ con NIF _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____, con número de teléfono de contacto _____ y dirección electrónica habilitada para cualquier notificación del procedimiento: _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el DOGV núm. _____ de fecha para la **selección de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana,**

MANIFIESTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que actúa en representación de la mercantil _____, con CIF _____, domiciliada en _____.

II. Que tiene apoderamiento bastante para tal representación en virtud de escritura de _____, otorgada ante el/la notario/a _____, en fecha _____, protocolo núm. _____, inscrito en el Registro Mercantil en fecha _____.

III. Que el objeto del contrato está incluido en el objeto social de la expresada mercantil.

IV. Que la mercantil que represento está válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil en fecha _____, núm ____.

V. Que la mercantil que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación para ser adjudicatario de la licitación.

VI. Que dispone de la siguiente documentación exigida en la BASE 9ª de programación del presente procedimiento, que así lo acredita:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Documentos acreditativos de la representación.

VII. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar de las previstas en la legislación estatal y europea de contratación del sector público, y no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudora del Ayuntamiento de Borriana, autorizando al Ayuntamiento para su comprobación en el caso de resultar la adjudicataria.

VIII. Que la empresa cuenta con 50 o más trabajadores: ____ (Si/No)

En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.

IX. Que la empresa cuenta con más de 250 trabajadores: ____ (Si/No)

En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

X. Que la mercantil que represento se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a su condición de contratista de esta obra.

Lugar, fecha y firma.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UE A-9.3 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA. (Personas físicas)

Don/Doña _____ con NIF _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ C/
_____, con número de teléfono de contacto
_____ y dirección electrónica habilitada para cualquier notificación del
procedimiento _____, actuando en nombre propio y
teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el DOGV núm. _____ de fecha
..... para la **selección del urbanizador del Programa de Actuación
Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana,**

MANIFIESTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación para ser adjudicatario/a de la condición de urbanizador del Programa por el que se licita.

II. Que dispone de la siguiente documentación exigida en las BASES 9ª y 10ª. II de programación del presente procedimiento, que así lo acredita:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica-financiera.
- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

III. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar de las previstas en la legislación estatal y europea de contratación del sector público, y no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudora del Ayuntamiento de Borriana, autorizando al Ayuntamiento para su comprobación en el caso de resultar la adjudicataria.

IV. Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a su condición de contratista de esta obra.

Lugar, fecha y firma



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UE A-9.3 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA.(Personas jurídicas)

Don/Doña _____ con NIF _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____, con número de teléfono de contacto _____ y dirección electrónica habilitada para cualquier notificación del procedimiento: _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el DOGV núm. _____ de fecha para la **selección del urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana,**

MANIFIESTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que actúa en representación de la mercantil _____, con CIF _____, domiciliada en _____.

II. Que tiene apoderamiento bastante para tal representación en virtud de escritura de _____, otorgada ante el/la notario/a _____, en fecha _____, protocolo núm. _____, inscrito en el Registro Mercantil en fecha _____.

III. Que el objeto del contrato está incluido en el objeto social de la expresada mercantil.

IV. Que la mercantil que represento está válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil en fecha _____, núm ____.

V. Que la mercantil que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación para ser adjudicatario de la licitación.

VI. Que dispone de la siguiente documentación exigida en las BASES 9ª y 10ª.II de programación del presente procedimiento, que acredita lo arriba declarado:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica-financiera.
- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

VII. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar de las previstas en la legislación estatal y europea de contratación del sector público, y no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudora del Ayuntamiento de Borriana, autorizando al Ayuntamiento para su comprobación en el caso de resultar la adjudicataria.

VIII. Que la empresa cuenta con 50 o más trabajadores: ____ (Si/No)

En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.

IX. Que la empresa cuenta con más de 250 trabajadores: ____ (Si/No)

En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

X. Que la mercantil que represento se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a su condición de contratista de esta obra.

Lugar, fecha y firma.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO VII. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

Don/Doña _____ con NIF _____,
mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ C/
_____, con número de teléfono de contacto
_____ y dirección electrónica habilitada para cualquier notificación del
procedimiento: _____, actuando en nombre
(propio o en representación de la mercantil
_____, con CIF _____), enterado del
concurso convocado para la selección de la alternativa técnica del Programa de Actuación
Integrada de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana, según anuncio
publicado en el DOCV nº _____ de fecha _____,

MANIFIESTA:

I. Que cumple los requisitos y condiciones que se exigen en las bases de programación aprobadas.

II. Que el precio por la redacción de la alternativa técnica asciende a _____ euros (IVA no incluido), según el siguiente desglose de los documentos presentados:

-
-
-

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido asciende a _____ euros.

Por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a _____ €

Lugar, fecha y firma.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

Don/Doña _____ con NIF _____, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ C/ _____, con número de teléfono de contacto _____ y dirección electrónica habilitada para cualquier notificación del procedimiento: _____, actuando en nombre (propio o en representación de la mercantil _____, con CIF _____), enterado del concurso convocado para la adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la UE A-9.3 redelimitada del Plan General de Borriana, según anuncio publicado en el DOCV nº ____ de fecha _____,

MANIFIESTA:

I. Que cumple los requisitos y condiciones que se exigen en las bases de programación reguladoras de la adjudicación de la condición de urbanizador.

II. Que, en la representación que ostenta, se compromete al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas derivadas del desarrollo del Programa, con sujeción a las bases de programación y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) **Costes estimados de la urbanización**, total y unitario repercutido por metro cuadrado de suelo o derechos aportados, desglosados en:

- Presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización del Programa.
Por el precio de _____ euros (IVA no incluido)
El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido asciende a _____ euros.
Por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a _____ €
- Honorarios de redacción de la alternativa técnica, fijados con motivo de la elección de la alternativa técnica; y de los demás importes de honorarios por redacción de proyectos técnicos y dirección de obra, todos ellos desglosados.
Por el precio de _____ euros (IVA no incluido)
El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido asciende a _____ euros.
Por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a _____ €
- Gastos de gestión del urbanizador, desglosados en los conceptos del artículo 144.1.c) LOTUP:
Por el precio de _____ euros (IVA no incluido)
El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido asciende a _____ euros.
Por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a _____ €
- El beneficio empresarial del urbanizador:
Por el precio de _____ euros (IVA no incluido)
El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido asciende a _____ euros.
Por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a _____ €

b) Modalidad o modalidades de retribución al Urbanizador:

Se propone la retribución al Urbanizador en _____, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- **Pago en metálico:**

- Modo:
- Condiciones:
- Plazo:



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

- Cuantía y contenido literal de la garantía a prestar y el plazo para su formalización.

- **Condiciones de la retribución en suelo:**

- Coeficiente de canje*: _____

- Valoración del suelo a efectos de la retribución en terreno:

Precio del suelo bruto a efecto de canje _____

Precio del suelo y del techo resultante. _____

- Superficie mínima de terreno requerida para obtener adjudicación en parcela _____

**El coeficiente de canje se calculará conforme a las siguientes dos fórmulas matemáticas, con idéntico resultado en ambas:*

$$Ks = Cs/Vs + Cs, \text{ siendo}$$

Ks = coeficiente de canje

Cs = costes de urbanización por metro cuadrado de suelo de origen

Vs = valor del metro cuadrado de suelo de origen.

$$Kt = Ct/Vt + Ct, \text{ siendo}$$

Kt = Coeficiente de canje

Ct = Costes de urbanización por metro cuadrado de techo

Vt = Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

c) El plazo total de ejecución de la actuación será de _____. De acuerdo con las siguientes fases:

SE ADJUNTAN, en formato papel y digital:

- Los **cuadros de precios descompuestos y el presupuesto de ejecución material**, con detalle de las unidades de obra correspondientes al proyecto de urbanización que conforma la alternativa técnica.
- El **Convenio urbanístico** comprensivo de las obligaciones y derechos del urbanizador, de los propietarios adheridos al presente Programa de Actuación Integrada y de la Administración arriba especificados.
- La **Memoria de viabilidad económica o de sostenibilidad económica**.

Lugar, fecha y firma.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de programación han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018. Certifico.
La secretaria
(documento firmado electrónicamente al margen)

Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO IX. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

RED VIARIA.- Las secciones tipo de los viales se ajustarán a las de actuaciones colindantes y de acuerdo con los criterios municipales

La red viaria incorporará las partidas necesarias para constituir los sobretaludes de sustentación de aceras o, en su caso, los muros de contención y delimitación de los límites de la unidad de ejecución.

La acera mínima será de 1,50 m. suprimiendo anchos inferiores. Las farolas de las calles peatonales o de coexistencia se ajustarán a diseños específicos para esos casos.

Las pendientes transversales de acabado de los pavimentos serán del 3% en calzadas (bombeo transversal) y del 1,5 % en aceras.

Se cumplirán los criterios y limitaciones establecidos en la normativa de accesibilidad.

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.- El urbanizador deberá definir y ejecutar las distintas obras del proyecto de acuerdo con los criterios, calidades y alcance que señalen los distintos organismos responsables.

ALCANTARILLADO.- La red será unitaria, conectando a la red general disponible en una de las calles transversales Sueras-Eslida; la red incorporará las correspondientes acometidas domiciliarias, cuyo punto de origen se dispondrá dentro de cada una de las parcelas resultantes previstas, debidamente registradas.

El diseño definitivo de la red, así como de los tramos de conexión que fueran necesarios, se adaptará a las especificaciones de la compañía de mantenimiento.

AGUA POTABLE.- El diseño definitivo de la red y piezas especiales, así como de los tramos de conexión que fueran necesarios, se adaptará a las especificaciones de la compañía suministradora.

ALUMBRADO.- Con el fin de caracterizar la actuación, se promoverá un diseño específico y de calidad adecuada a los objetivos del sector para aquellos elementos singulares que definen la imagen del recinto a urbanizar: farolas, mobiliario urbano, etc.

CONEXIONES.- El urbanizador deberá definir y ejecutar las conexiones y acometidas necesarias de las obras, servicios e infraestructuras previstas, hasta el punto y con las condiciones que fijen los distintos organismos responsables, garantizando la efectiva integración con los ámbitos urbanísticos colindantes.

El proyecto de urbanización contemplará la construcción de las obras complementarias de conexión e integración de la urbanización según determinen las compañías suministradoras de servicios. Los costes de estas actuaciones de conexión e integración se incluirán dentro del presupuesto de la obra urbanizadora.

ZONAS VERDES.- No procede.

SEÑALIZACIÓN.- La señalización vertical se definirá con postes de aluminio estriado y señales de aluminio, según modelo municipal. Incorporará la de los cruces y accesos en el entorno de la UE que sea necesaria para su correcta interpretación y coordinación. Se incluirá también la señalización informativa y la específica de calles de coexistencia o de carril bici, en su caso.